

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Real órden fijando reglas sobre ascenso de los antiguos primeros Comandantes.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 2.^a—El Excmo. Sr. Capitan General dice con esta fecha á los Subinspectores de las armas lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 30 del mes de Diciembre del año próximo pasado me dice de Real órden lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Filipinas lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta en que V. E. consultaba la conveniencia de aplicar á ese Ejército la reduccion del tiempo de efectividad para el ascenso de los antiguos primeros Comandantes, como asimismo de lo expuesto por V. E. y el Capitan General de Cuba acerca de la aplicacion á Ultramar de la Real órden de veinte y tres de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro que exige un año de servicio en cuerpo para obtener el empleo inmediato; y S. M. teniendo en cuenta los informes emitidos anteriormente sobre este particular y de acuerdo con lo expuesto por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado respecto al primero de dichos extremos, como tambien, de las circunstancias especiales que en cuanto al segundo hay que tener presentes para el mejor desempeño de los Gobiernos y Comandancias militares de esas Islas y demas comisiones activas de planta, se ha dignado resolver: Primero. Que cuando no haya individuos que reunan la condicion de los tres años de efectividad para el ascenso, se consulte al que se aproxime mas á esta condicion, cesando por lo tanto de aplicarse desde esta fecha la Real órden de veinte y dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro que redujo tra-

sitoriamente en América aquel plazo á año y medio para los Comandantes. Segundo. Que es aplicable á Ultramar la de veinte y seis de Julio último que exige un año de ejercicio en cuerpo con el empleo de que se está en posesion para ascender al superior inmediato, disposicion que es la voluntad de S. M. no principie á tener efecto hasta que trascorra un año despues de puesto el cúmplase á la presente Real órden, en el concepto de que para lo sucesivo los destinados á Ultramar con ascenso, habrán de servir á lo menos un año en Cuerpo antes de ser colocados en comisiones activas con la única excepcion de los que lo fueren de Ayudantes de campo ó á las inmediatas órdenes de los Generales empleados, sin que por esta circunstancia queden relevados de cumplir la condicion prefijada para el ascenso.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Y lo traslado á V. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 27 de Febrero de 1866.—Dulce.—Sres. Subinspectores de las armas.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletin Oficial* para conocimiento general.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

Disponiendo la puntual remision de las relaciones de retirados.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 9^a—Con esta fecha se ha servido el Excmo. Sr. Capitan General, resolver lo siguiente:

Primero.—Para cumplimentar debidamente lo dispuesto por S. M. la Reina (Q. D. G.) en Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1851, 23 de Junio de 1853 y 5 de Diciembre de 1856; remitirá V. todos los años á este E. M. en los primeros dias del mes de Enero, ínterin otra cosa no se prevenga en contrario, una relacion nominal clasificada conforme al adjunto modelo número primero, de todos los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa retirados que existan en esa jurisdiccion el dia primero del año respectivo.

Segundo.—Del mismo modo y en su oportunidad remitirá tambien otra relacion, arreglada al adjunto formulario número segundo, en que se exprese el alta y baja ocurrida en aquellas clases durante el trimestre anterior, de tal manera, que la relacion general de primero de Enero, de cualquier año, con las alteraciones ocurridas en los cuatro trimestres precedentes, concuerde perfectamente con la general del año anterior.

Para facilitar el cumplimiento de esta superior disposicion debo hacer á V. las prevenciones sigientes:

Primera.—Tanto en la relacion general de primero de año, como en las de alta y baja trimestrales, solo deberán aparecer los retirados en esa jurisdiccion, que disfruten sueldo por tal concepto, y de ningun modo los que solo estén en posesion del uso de uniforme y fuero criminal.

Segunda.—En ambas relaciones, deben aparecer todos los retirados con residencia habitual en esa jurisdiccion aun cuando cobren sus sueldos respectivos por distinta Tesoreria ó Administracion de Rentas, como asimismo, los que con residencia fija en ella se ausenten temporalmente; pero no así los que se trasladen definitivamente á otra jurisdiccion en cuyo caso deberán darse de baja en el primer estado trimestral siguiente con especificacion de las causas.

Tercero.—Como consecuencia de esta aclaracion deberán ser baja en el cor-

respondiente estado trimestral, los retirados en esa jurisdiccion que obtengan traslacion definitiva para la Península ó el extranjero aun cuando sigan cobrando sus haberes por las cajas de esta Isla, pero no los que se ausenten temporalmente para alguno de dichos puntos en uso de Real licencia, que deberán continuar figurando en las relaciones generales con expresion del punto de su accidental residencia.

Quarto.—Igualmente deberán figurar en dichas relaciones los retirados con sueldo, aun cuando por cualquier motivo ó circunstancia eventual dejen de percibirlo siempre que trascurrida aquella situacion excepcional, hayan de volver á sus primitivos goces.

Quinto.—El trimestre que no hubiese habido alta ni baja en el personal de retirados de esa jurisdiccion, bastará manifestarlo por medio de oficio suprimiendo por consiguiente la respectiva relacion, que deberá remitirse solamente cuando se exprese en ella alguna alteracion.

Sexta.—En ambas relaciones deberan figurar todos los comprendidos en ellas con sus apellidos paterno y materno.

Sétima.—Queda vigente, sin perjuicio de las anteriores disposiciones la obligacion en que está todo retirado con sueldo, de solicitar de esta Capitanía General por conducto de V. la traslacion de su residencia de un punto á otro de la Isla en los casos que así le conviniese.

Octava.—Siempre que ocurriese á V. alguna duda no prevista en las anteriores aclaraciones procederá á formar la relacion con la posible precision, especificando por medio de nota al pié, las circunstancias extraordinarias que en ella aparezcan.

Réstame solo recomendar á V. de órden de S. E. no solo la mayor exactitud en un documento de tal importancia, que ha de dar al Supremo Gobierno una idea exacta de todas las incidencias de las clases pasivas, sino la mayor exactitud en la época de su remision, pues debiendo reasumirse estas relaciones en una general en este E. M. ha de remitirse al Gobierno de S. M. en las épocas precisas que está prevenido.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 28 de Febrero de 1866.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

Relacion que manifiesta los Jefes, Oficiales é individuos de tropa, retirados en este Distrito, con expresion del arma de que proceden, grados, empleos, puntos de residencia, sueldos que disfrutaban y fecha en que obtuvieron el retiro.

Armas.	Grados.	Empleos.	Nombres.	Sueldo mensual que disfrutaban.		Puntos de residencia	Fecha del retiro.
				Escds.	Mls.		
Infantería.	Coronel..	Tente. Corl.	D. Juan Torrejon y Hernandez..	Vicálvaro.....	21 de Nbre, de 1850.
Caballería.	Coronel..	Capitan....	D. Felipe Otero y Alvarez.....	Carabanchel.....	2 de Dbre. de 1856.
Caballería.	Trempeta...	Mariano Alvarez Domenech....	Madrid.....	12 de Octubre de 1830.
Infantería.	Tbor. M....	Diego Llorente y Terrero.....	Navalcarnero.....	20 de Enero de 1846.
Total.....					

19 de Enero de 186

Firma,

Relacion que manifiesta el alta y baja ocurrida en el trimestre anterior en los Jefes, Oficiales é individuos de tropa, retirados en este Distrito, con expresion del arma de que proceden, grados, empleos, puntos de residencia, sueldos que disfrutaban y motivos y fechas de las Reales órdenes.

Armas.	Grados.	Empleos.	Nombres.	Sueldo mensual disfrutaban		Puntos de residencia	Motivos y fechas de las Reales órdenes
				Escds.	Mrs.		
<u>ALTAS.</u>							
Caballería.	Comte ..	Capitan	D. Felipe Otero y Alvarez	"	"	Carabanchel.....	{ Por R. O. de 24 de Junio de 1856 procedente del regto. Lanceiros de Sagunto 10 de Caballería.
<u>BAJAS.</u>							
Artillería..		Tnte. Corel.	D. Juan Ozores y Castañeda....	"	"	Toledo.....	{ Por R. O. de 4 de Noviembre de 1856 vuelto al servicio activo.
Infantería.	Capitan.	Teniente....	D. Felipe Montes y Fernandez...	"	"	Aranjuez.....	{ Falleció el 20 de Setiembre de 1856.

Fecha y firma.

Ordenando se tengan presentes las instrucciones publicadas en 1862 para el entretenimiento y conservación del armamento belga.

SUB-INSPECCION DE INFANTERIA Y CABALLERIA, 3ª SECCION.—Circular.—El Sr. Brigadier Jefe de E. M. con fecha 22 del actual me dice lo que sigue.

“Excmo. Sr.—Dispuesto por esta Capitanía General el cambio de armamento que tenían en su poder los Regimientos de Infantería Rey, Reina y Nápoles, por fusiles rayados belgas cuyo armamento recibirán tambien los demás Cuerpos del arma que ya no lo tienen, el Excmo. Sr. Capitan General ha resuelto se tengan presentes las instrucciones que para su entretenimiento y conservacion se dirigieron á V. E. en 7 de Octubre de 1862 con objeto de que fuesen circuladas á los Cuerpos á los efectos consiguientes.”

Lo traslado á V. para su conocimiento y fines correspondientes; en el concepto de que las intrucciones que se citan, fueron circuladas con fecha 11 de Octubre de 1862 en el Boletín Oficial número 17.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 27 de Febrero de 1866.—*Ginoves Espinar*.—Sres. Coroneles y primeros Jefes de los Cuerpos de Infantería y Caballería que dependen de esta Sub-Inspeccion.



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletín, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo, desde su insercion.

El Brigadier Jefe de E. M.

José O. de Torres